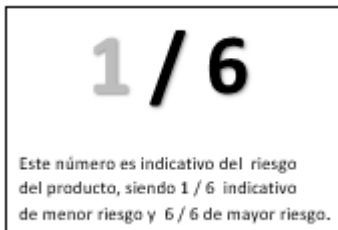




# Integra5+

Indicador de riesgo



## Qué es

---

Es un instrumento de ahorro cuya especialidad radica en la exención de tributación de las rentas generadas por uno o por sucesivos seguros de vida (SIALP-Seguro individual de ahorro a largo plazo), siempre que se aporten cantidades inferiores a 5.000 € anuales durante un plazo mínimo de cinco años.

## Requisitos

---

- El producto únicamente puede estar a nombre de un titular.
- Sólo se permitirá un contrato por NIF.

## Características

---

- Constitución de un ahorro durante un período mínimo de 5 años y con un límite máximo de aportaciones de 5.000 € anuales.
- La disposición por el contribuyente del capital resultante únicamente podrá producirse en forma de capital por el importe total del mismo.
- La disposición antes del plazo de cinco años o la aportación de cantidades superiores al límite anual de 5.000 €, dará lugar a la retención fiscal vigente en el momento del rescate, por parte de la entidad aseguradora.
- Permite la movilización íntegra de los derechos económicos entre los Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo (SIALP) y las Cuentas Individuales de Ahorro a Largo Plazo (CIALP).
- El contrato de seguro no tiene vencimiento.

## Aportaciones

---

Aportaciones mínimas:	Única o extraordinaria:	- inicial: 600 € - sucesivas: 300 €
	Periódicas:	- mensual: 30 € - trimestral: 150 € - semestral: 300 € - anual: 500 €

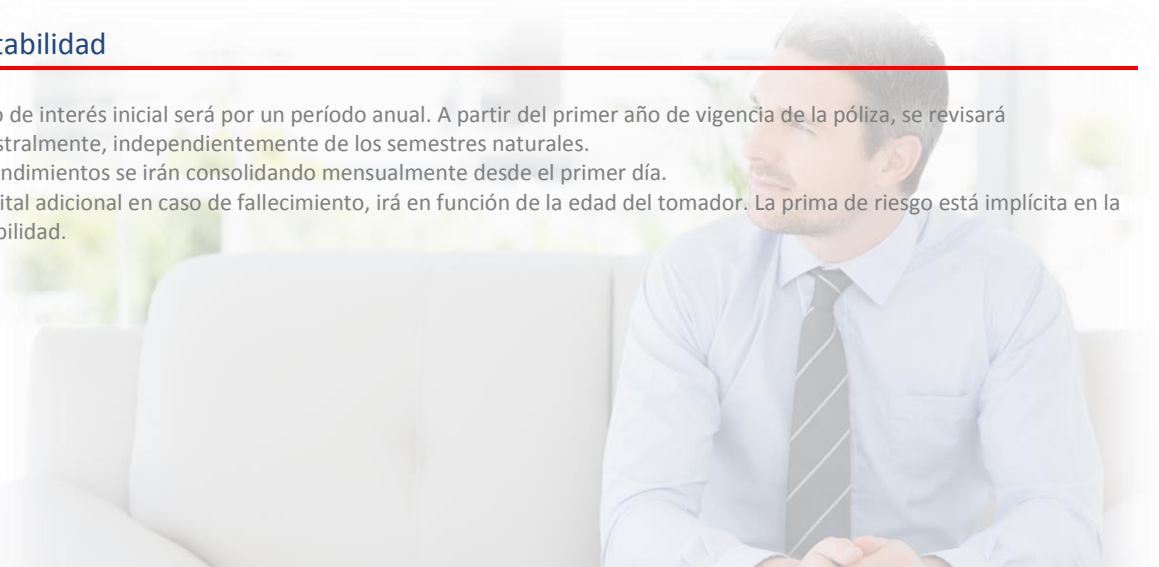
## Rentabilidad

---

El tipo de interés inicial será por un período anual. A partir del primer año de vigencia de la póliza, se revisará semestralmente, independientemente de los semestres naturales.

Los rendimientos se irán consolidando mensualmente desde el primer día.

El capital adicional en caso de fallecimiento, irá en función de la edad del tomador. La prima de riesgo está implícita en la rentabilidad.





## Liquidez

---

Se puede rescatar totalmente en cualquier momento. Durante el primer año se rescatarán únicamente las aportaciones realizadas. A partir del primer año de vigencia de la póliza, el valor de rescate será la Provisión Matemática existente en la fecha de solicitud del rescate.

## Fiscalidad

---

- Los rendimientos generados en el momento del rescate estarán exentos de tributación, siempre y cuando se hayan cumplido los importes y los plazos establecidos legalmente.
- En caso contrario, los rendimientos tributarán según la legislación fiscal vigente en el momento del rescate.
- Cuando se efectúen disposiciones por residentes fiscales en alguno de los territorios a los que se les aplica la normativa foral se aplicará la normativa fiscal vigente en cada territorio foral, esta puede diferir de la normativa fiscal aplicable al territorio común.